

TÍTULO I

Disposiciones fundamentales

Artículo 1.

Objetivo y Finalidad: El presente manual tiene por objeto regular el funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio Santo Tomás de Aquino, así como establecer las normas de convivencia para todos sus miembros y así garantizar una educación integral.

Artículo 2.

Marco Doctrinal: Nuestro marco doctrinal es el humanismo cristiano, por lo tanto, se fundamenta en los siguientes lineamientos:

- a) El ser humano es una realidad que no debe su origen al azar, sino que está relacionado con Dios del que es imagen y semejanza.
- b) Se constituye en persona por ser consciente y libre, inteligente y capaz de amar.
- c) Por ser persona tiene una dignidad sagrada que nadie puede violar. Todas las personas gozan de la misma dignidad y merecen el mismo trato de igualdad.
- d) Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derechos que hay que respetar y deberes que cumplir.
- e) Todos los miembros de la comunidad educativa pertenecen a la misma familia y como tal tienen que comportarse.
- f) La construcción del mundo y de la sociedad debe basarse en la verdad, la justicia, la solidaridad y el amor.

Artículo 3.

Principio de Participación: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a participar libre y activamente en el desarrollo de las actividades escolares.

Artículo 4.

Principio de Igualdad y no Discriminación: Las disposiciones de este reglamento se aplicarán por igual a todas las personas, sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, edad, pensamiento, religión, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.

Artículo 5.

Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Este principio consagrado en el artículo 8 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNNA) está dirigido a asegurar su desarrollo integral, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El párrafo primero y segundo de la referida Ley señalan:

“...*Parágrafo Primero:* para determinar el Interés Superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

- a) la opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- b) la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) la necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- d) la necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del

niño, niña o adolescente;

- e) la condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros...”

Artículo 6.

Normativa aplicable: La Unidad Educativa Colegio Santo Tomás de Aquino se regirá por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA), las resoluciones e instructivos que dicte el Ejecutivo Nacional en ejercicio de sus competencias, el presente Manual de Convivencia Escolar y demás directrices que emanen de las autoridades del plantel.

TÍTULO II

Naturaleza y objetivo de la institución

Artículo 7.

Naturaleza: Nuestra institución educativa tiene un perfil muy definido que se fundamenta en el humanismo cristiano, en donde la persona con su dimensión trascendente y situada en el espacio temporal, es siempre el horizonte de referencia. Será, pues, un centro en donde:

- a) Desde una sencilla convivencia todos respeten los derechos de los demás y cumplan con sus deberes. Ésta tiene que llevar al diálogo en donde todos se enriquezcan dando y recibiendo.
- b) Se vivan los valores evangélicos con el fin de ir modelando al hombre humano, fraternal y justo. El hombre que, conociendo que es miembro de la sociedad, debe tomar participación en la construcción de la misma, para que sea más justa.
- c) Se busque la verdad que permita dar respuesta a los interrogantes de la existencia. La verdad, que saliendo de uno mismo, ilumine al mundo para disipar la oscuridad y el error.

Artículo 8.

1. Objetivo General: Desarrollar una educación integral, como elemento dinamizador de cambio, fundamentada en valores evangélicos, que promuevan la justicia, el trabajo, la participación y la solidaridad, para dar respuesta a las necesidades de la persona y de la realidad venezolana.

2. Objetivos Específicos:

- a) Acompañar al educando en la formación humano - cristiana, para la asimilación de los valores descritos en el artículo 7 del presente reglamento.
- b) Motivar al personal docente en la vivencia de los mismos valores, para que sean modelos de identificación.
- c) Promover la formación de la comunidad educativa, para que desde el ambiente familiar los padres se conviertan en los verdaderos educadores de sus hijos.
- d) Hacer del ambiente educativo una experiencia agradable que facilite el aprendizaje.
- e) Promover la educación para la vida, basada en los derechos y deberes de las personas.
- f) Hacer que el proceso educativo esté orientado hacia los valores de la justicia, el respeto y la solidaridad.
- g) Lograr los conocimientos de las distintas áreas del saber.

TÍTULO III. **Derechos, garantías y deberes**

Capítulo I. Derechos y deberes de los alumnos y alumnas

Artículo 9.

Todos los alumnos o alumnas de la institución, en el entendido de que son seres humanos en formación, gozan de los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Nina y Adolescente y por otras disposiciones que dicten las autoridades competentes.

Artículo 10.

Derechos

1. Ser respetados por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir una educación integral.
3. Participar activamente en el proceso educativo (Artículo 55 de la LOPNNA).
4. Recibir información de las asignaturas del programa oficial en el tiempo destinado a las mismas.
5. Utilizar los espacios físicos, mobiliario, útiles y materiales de enseñanza del plantel, dentro de las pautas que reglamentan su uso.
6. Ejercer el derecho a ser oído y a la defensa, ante cualquier procedimiento para la imposición de una sanción por faltas cometidas.
7. Recibir asesoramiento y orientación de las autoridades del plantel y los docentes, para el mejor desarrollo de las actividades.
8. Conocer lo relativo al plan de evaluación y discutirlo con el docente.
9. Solicitar a los docentes aclaración de los puntos que no haya comprendido durante las explicaciones, siempre que su atención y comportamiento en aula haya sido la correcta.
10. Ser evaluados en forma justa y objetiva.
11. Solicitar la repetición de la evaluación cuando:
 - a. El treinta por ciento (30%) o más de los alumnos o alumnas, que presentaron la evaluación, no alcance la calificación mínima aprobatoria (Artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento).
 - b. El alumno o alumna no asista el día de la evaluación, presentando la justificación de la inasistencia y solicitando en la coordinación correspondiente el formato para presentar la prueba. Dicho formato debe ser llenado y entregado al profesor de la asignatura en un plazo máximo de tres (3) días luego del reintegro a las actividades.

Artículo 11

Deberes

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Utilizar un lenguaje y actitud respetuosa, acorde con el acto educativo y los valores promovidos en la institución
3. Informar a sus representantes de los cronogramas de las distintas formas de evaluación, y una vez que hayan sido corregidas, entregarles los resultados.
4. Preservar el mobiliario del plantel y sus instalaciones, evitando su deterioro.

5. Mantener la limpieza y el orden de la institución.
6. Evitar traer equipos o aparatos electrónicos tales como grabadoras, cámaras fotográficas y de videos, televisores portátiles, equipos de música en general. La institución no se hace responsable por el extravío de los mismos.
7. No utilizar teléfonos celulares durante las horas de clases. Éstos deben estar apagados y guardados.
8. Abstenerse del uso, deterioro y la apropiación indebida de bienes de terceros.
9. Abstenerse de ingerir ningún tipo de alimento o bebida en el aula de clases
10. No fumar o ingerir bebidas alcohólicas en las instalaciones del plantel o fuera de él portando el uniforme escolar.
11. En el aula:
 - a. Al inicio de cada clase recibir en orden, de pie y en silencio con el debido respeto, a los docentes. "
 - b. Ocupar el puesto asignado al inicio del período académico, salvo orden expresa del docente en una materia en particular o de la coordinación competente.
 - c. Atender a las explicaciones de las asignaturas con respeto y en silencio, para así garantizar el derecho de todos a recibir educación en las mejores condiciones posibles.
 - d. Presentar las pruebas con el debido orden y sin comprometer la validez de las mismas. Para ello los alumnos deberán seguir las instrucciones impartidas por el docente para garantizar la correcta aplicación de los mecanismos de evaluación y que refleje las competencias y conocimientos alcanzados por el alumno o alumna. Ç
 - e. Esperar la autorización del docente para iniciar el retiro del aula.
 - f. No permanecer en el aula durante los recesos.
12. Permanecer en el plantel hasta concluir su horario. En caso de que un alumno o alumna requiera ausentarse antes, la coordinación competente dará la autorización, según los procedimientos que correspondan y el docente dejará constancia escrita en el diario de clases.
13. Del inicio de actividades:
 - a. El alumno o alumna debe llegar a su aula de clases puntualmente (7:00am), de acuerdo con el horario establecido. Quienes lleguen retrasados solicitarán un pase, expedido por la coordinación respectiva, para entrar al salón en la segunda hora.
 - b. Los alumnos o alumnas tienen derecho a tres pases por trimestre, Una vez agotados los mismos, el día que llegue tarde, el alumno o alumna debe venir acompañado por su representante para poder autorizar su entrada.
 - c. Quienes lleguen después de las 7:30am, deberán presentarse en coordinación acompañados de su representante para solicitar a la coordinación el pase de entrada.
14. De las inasistencias:
 - a. El alumno o alumna deberá entregar en la coordinación una nota enviada por su representante con su respectivo aval (en caso de ser necesario), justificando la inasistencia de su representado o representada al incorporarse al plantel.
 - b. Si la inasistencia es prevista, notificarla anticipadamente a la coordinación.
15. Del uniforme y útiles escolares:
 - a. Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para las actividades escolares.
 - b. Vestir diariamente el uniforme establecido por el Ministerio de Educación establecido en el decreto N° 1.139 publicado en Gaceta Oficial N° 32.271 con fecha 16 de julio de 1981:
 - Franela tipo chemise, por dentro del pantalón, con el sello del plantel debidamente cosido y del color que corresponda:
 - De primer nivel de Educación Inicial a sexto grado de Educación Primaria: franela blanca

- De primer a tercer año de Educación Media General: franela azul.
- Cuarto y quinto año de Educación Media General: franela beige.

- Pantalón azul oscuro de gabardina, modelo clásico con pinzas y bolsillos laterales en las costuras. No corresponden al uniforme pantalones imitación de blue jean, a la cadera, ajustados, tipo tubito, anchos o con bolsillos grandes.
- Deben utilizar cinturón de color negro.
- Zapatos deportivos o de vestir de color negro.
- Suéter escolar azul marino, abierto y con sello del colegio.
- Medias blancas por encima del tobillo
- Está prohibido usar en el plantel o mientras se porte el uniforme escolar: gorras, zarcillos, piercings, pulseras, collares, etc. En el caso de las alumnas, se les permitirá usar un par de zarcillos discretos.
- El uniforme para Educación Física consta de mono azul oscuro, franela blanca con el emblema del plantel impreso y zapatos deportivos blancos o negros.
- El color del cabello debe ser natural para todos. Los alumnos deben tenerlo corto estilo clásico y las alumnas peinado discreto.

Capítulo II.

Derechos y deberes del personal docente

Artículo 12

Derechos

1. Ser respetado por los miembros de la comunidad educativa.
2. Dar clases en un ambiente de orden, respeto y colaboración por parte de los alumnos o alumnas.
3. Ejercer libremente su función docente en armonía con el carácter propio del plantel y sus normas de convivencia.
4. Ejercer la labor de docente o el cargo para el que hubiese sido elegido, sin interferencias ni presiones por parte de miembros de la comunidad educativa.
5. Utilizar los medios materiales e instalaciones del plantel para los fines de la docencia, acorde con las normas establecidas en la institución.
6. Participar en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades de la comunidad educativa.

Artículo 13

Deberes

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Puntualidad a la hora de entrada y en las horas subsiguientes.
3. Llenar completamente el diario de clases.
4. Solicitar, con antelación, la reproducción del material educativo o de evaluación que necesite utilizar.
5. Justificar debidamente las inasistencias ante la coordinación y la dirección.
6. Notificar las faltas de los alumnos y alumnas en la casilla de observaciones en el diario de clases.
7. Entregar puntualmente las evaluaciones corregidas que sean aplicadas a los alumnos y alumnas y discutir sus resultados, en un lapso no mayor a 10 días después de la evaluación. Cuando el treinta por ciento (30%) o más de los alumno o alumnas no alcancen la calificación mínima aprobatoria, se aplicará el procedimiento indicado en la Circular N° 1 que reglamenta el Artículo 112 de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
8. Discutir los resultados de las evaluaciones y las notas definitivas con los alumnos y alumnas.
9. Consignar ante el departamento de evaluación los recaudos exigidos: las pruebas mensuales, tablas, modelos y claves de las evaluaciones que aplique y las notas desglosadas y finales al culminar cada lapso.
10. Vigilar y controlar la presentación de las evaluaciones, con la finalidad de que los resultados sean confiables.
11. No dejar el grupo solo en clases por ninguna razón, a menos que sea una emergencia que así lo requiera. De ser así, lo notificará a la coordinación.
12. Asistir a los consejos, reuniones, talleres, jornadas, cursos, entre otros, fijados por la dirección.
13. Hacer respetar durante las actividades educativas, en forma unánime, las normas establecidas por este manual.
14. Mantener la disciplina dentro del salón de clase, para no perjudicar el derecho de los alumnos y alumnas a recibir educación.

Capítulo III.

Derechos y deberes de los representantes

Artículo 14

Derechos

1. Ser respetados por los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendidos por las autoridades competentes del plantel, previa cita, para informarse de los aspectos relacionados con su representado.
3. Recibir informe periódico de la actuación de su representado.
4. Elegir y ser elegidos como miembros de la junta directiva de la sociedad de padres y representantes.
5. Tener voz y voto en las asambleas de padres y representantes.
6. Participar activamente en el proceso educativo a través de las comisiones de trabajo de la comunidad educativa o de la sociedad de padres y representantes.
7. Ejercer su defensa o la de su representado ante las autoridades competentes de la Institución.

Artículo 15

Deberes

1. Aceptar y garantizar la aplicación de todas las disposiciones que rigen el funcionamiento del plantel, como son: Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente, Manual de Normas de Convivencia Escolar de la institución.
2. Informarse de las actividades que su representado o representada debe realizar, así como de sus respectivos horarios.
3. Participar en secretaría sobre los cambios de residencia, teléfono, documentos del alumno o alumna o cualquier otro dato de interés.
4. Acusar recibo de toda la correspondencia que se le remita, incluyendo las boletas de calificación.
5. Responder por los daños que por negligencia, indisciplina o mal uso, ocasione su representado en las instalaciones, mobiliario y/o equipos del Plantel.
6. Colaborar con los docentes en el proceso Enseñanza - Aprendizaje, para poder lograr así un mejor desempeño por parte de su representado.
7. Tratar con respeto a las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
8. Atender a las recomendaciones que formulen los miembros del personal directivo y docente del plantel, acerca de su representado o representada en cuanto a comportamiento, asistencia, rendimiento escolar, salud, deportes, recreación, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
9. Velar porque su representado o representada use el uniforme escolar de acuerdo con las disposiciones de este manual.
10. Asistir puntualmente a las asambleas, citaciones, reuniones y entregas de boletas, así como a los demás actos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la comunidad educativa.
11. Cumplir con las contribuciones y demás aportes establecidos por la asamblea de padres y representantes, conforme a las disposiciones que regulan la comunidad educativa.

12. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
13. Justificar por escrito las inasistencias, retardos, incumplimientos en el uso del uniforme y otros en que pudiera incurrir su representado o representada.
14. Comunicar por escrito a la coordinación respectiva las autorizaciones dadas a su representado o representada para salir del plantel, con otra persona autorizada o antes de la hora reglamentaria.
15. Aceptar la filosofía y principios de la institución.
16. Cancelar las cuotas mensuales en los diez primeros días de cada mes.

TÍTULO IV.

Normas internas de la institución

Artículo 16

Derecho a la Inscripción de los Alumno o alumnas y Alumnas:

Todos los niños, niñas y adolescentes, cuyos padres así lo decidan, podrán solicitar inscribirse en el plantel, siempre que siendo suficiente dicha solicitud para acreditar el conocimiento y aceptación de estén de acuerdo con los valores y filosofía de la institución.

Artículo 17

Requisitos para la Inscripción: Los aspirantes a ser inscritos en la Institución deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

1. Presentar original y copia de la partida de nacimiento y cédula de identidad.
2. Constancia o prueba que acrediten su nivel educativo.
3. Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 18

Renovación de Inscripción: Para poder realizar el proceso de renovación de inscripción los alumnos y alumnas necesitan:

1. Tener solvencia económica del año anterior.
2. Atenerse a las fechas señaladas por la Dirección.
3. No haber sido retirado del plantel por la autoridad competente.
4. Haber aprobado el año escolar anterior. De no ser así su permanencia en el plantel dependerá de la disponibilidad de plazas.

TÍTULO V. **Faltas y medidas correctivas**

Capítulo I. **Clasificación de faltas**

Artículo 19

Faltas leves: Los alumnos y alumnas incurren en faltas leves cuando:

1. Perturban el normal desarrollo de alguna de las actividades escolares.
2. Asisten al plantel sin útiles escolares
3. Asisten al plantel sin el uniforme reglamentario e incumpliendo las normas de presentación personal.
4. Dejan de asistir al plantel sin justificación ante las coordinaciones correspondientes.
5. Incumplan con la entrega del formato de “Control diario del comportamiento del alumno” o citación firmado debidamente por el representante.
6. Lleguen frecuentemente tarde al plantel sin ninguna justificación, agotando los pases de entrada correspondientes a cada lapso.
7. Incumplen los deberes escolares, asignaciones, evaluaciones y otras actividades propias del proceso educativo.
8. Consumen alimentos o bebidas en el aula de clases.
9. Emplean lenguaje inapropiado.
10. Incumplen con la limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones del plantel.
11. Incurren en cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 20

Faltas graves: Los alumnos y alumnas incurren en faltas graves cuando:

1. Perturban de manera reiterada el normal desarrollo de las actividades escolares
2. Faltan el respeto al profesor, compañero o personal directivo, administrativo u obrero del plantel.
3. Hurtan, sustraen, dañan o se apropian, bajo cualquier forma o modalidad, de objetos, dinero o bienes de otras personas.
4. Falsifican o adulteran firmas, registren archivos o cualquier otro tipo de información relativa a los procedimientos y trámites escolares.
5. Consumen alcohol, sustancias estupefacientes o fumen dentro del plantel o mientras porten el uniforme escolar.
6. Se ausentan del aula o del plantel, una vez iniciadas las actividades, sin autorización de la coordinación respectiva.
7. Alteran el normal desempeño de una evaluación o participan en hechos que comprometan su eficacia.
8. Destruyen o deterioran de manera voluntaria la infraestructura, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
9. Se involucran en hechos que afecten las relaciones interpersonales y la tranquilidad individual tales como sobrenombres, chalequeos, insultos, golpes o algún otro hecho presencial o cibernético, relacionado con el “bullying escolar”.
10. Toman registros fotográficos o de videos sobre cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento previo.
11. Incurren en cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
12. Incurren en cualquier otro hecho establecido como falta grave en el ordenamiento jurídico vigente.

Capítulo II.

Medidas correctivas de acuerdo al tipo de faltas

Artículo 21

Medidas Correctivas: Ante el incumplimiento de los deberes y responsabilidades será aplicado un correctivo con un fin formativo, acompañado de la justificación pedagógica que amerite. La aplicación de medidas se hará sin vulnerar o agredir a las personas involucradas y siempre con la debida exposición de motivos y derecho a réplica de cada una de las partes. Los tipos de medidas, según las faltas, serán las siguientes:

Faltas leves:

1. Amonestación verbal y/o escrita al alumno o alumna.
2. Notificación escrita al representante de la falta cometida por el alumno o alumna.
3. Citación al representante con el propósito de firmar un acuerdo en el que cada una de las partes se comprometa a buscar los mecanismos pertinentes para superar la situación.
4. Asignación de actividades formativas que estimulen la reflexión del alumno o alumna en relación a la falta cometida, así como las alternativas de buen comportamiento de las que puede valerse en próximas ocasiones.

Faltas graves:

1. Citación al representante.
2. Elaboración de actas, informes y/o registros, con la finalidad de dejar asentada la falta cometida.
3. La institución se reserva el derecho de solicitar la intervención de organismos competentes tales como defensorías, fiscalías y el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, con el fin de que éstos determinen las medidas pertinentes a cada caso.
4. Cualquier otra medida contemplada en el ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO VI.

Participación en la toma de decisiones del plantel

Artículo 22

Formas de Participación de los alumnos o alumnas.

1. Consejos educativos
2. Delegados de curso

Artículo 23

Formas de Participación de Padres, Representantes y Responsables

1. Consejos educativos.
2. La Sociedad de Padres y Representantes
3. Asambleas de Padres y Representantes
4. En el Consejo General de Docentes, a través de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes
5. El Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa

TÍTULO VII

Disposiciones transitorias y finales

Las situaciones y asuntos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por las autoridades competentes de la Institución en el marco legal vigente y las normas dictadas por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación, así como la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente.